**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y MANRIQUECONSTRUCTOR S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT No. 900795100-4**

**CONSIDERACIONES**:

1. Que la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda "**EDUR**", antes Promotora de Vivienda del Risaralda, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), vinculada al despacho del señor Gobernador del departamento de Risaralda, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada en Ordenanza No. 025 del 8 de noviembre de 2005, modificada en Ordenanza No. 005 de marzo 19 de 2020; Reglamentada estatutariamente mediante el Decreto No. 074 del 25 de enero de 2006 expedido por el señor Gobernador Departamental, modificado mediante Acuerdo No. 006 de octubre 02 de 2020.

2. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ordenanza 005 de 2020 de la Asamblea Departamental de Risaralda y el artículo 5º el Acuerdo 006 de 2020 por el cual se modifican los estatutos de la **EDUR**, la entidad tiene dentro de su objeto social la formulación, diseños y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura, administración de recursos, equipamiento colectivo, comunitario y medio ambiente.

3. Que, de acuerdo con el documento de estudios previos suscritos por la Dirección Técnica de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR, se demuestra la necesidad de la presente contratación.

4. Que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

5. Que el régimen de contratación de la **EDUR** es el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentran exceptuadas de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan, siempre y cuando desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional.

6. En virtud a lo establecido en el artículo 24 y literal A del Acuerdo 08 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de Contratación de la EDUR, este proceso se adelanta bajo la modalidad de Solicitud Privada de Oferta.

7. Que los firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo han convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **OBRA**, suscrito en la página del SECOP II, con **MANRIQUECONSTRUCTOR S.A.S** Identificado con NIT **No. 900795100-4** representada legalmente por la señora **LAURA MELISA ALZATE HINCAPIE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.249.345 de Pereira, en adelante el **CONTRATISTA**, el cual se regirá por las normas de derecho privado y por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1. OBJETO A CONTRATAR:** CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL RECREATIVO Y GIMNASIO EN EL SECTOR DE PIO XII EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.2545-2025.

**CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

a) Entregar la información suficiente para que el **CONTRATISTA** cumpla el objeto del contrato.
b) Realizar los pagos al **CONTRATISTA** de acuerdo a la suma acordada en los términos y condiciones definidos en el contrato.
c) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del contrato.
f) Designar un supervisor o interventor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
c) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor.
d) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
f) Comunicar oportunamente al SUPERVISOR sobre todos los inconvenientes, requerimientos y/o cambios técnicos y de obra necesarios para la cabalidad y feliz término del objeto del contrato y verificar antes de ejecutar las obras que hayan sido autorizadas por escrito por la EDUR.
g) Considerar todas las actividades y trabajos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, el desconocimiento de dichas características en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificaciones o posibles incumplimientos del contrato o para solicitar bonificaciones al precio consignado en su propuesta.
h) Entregar un informe detallado sobre la ejecución del contrato, junto con los respectivos soportes, para el cobro de sus servicios o cuando el supervisor lo considere conveniente.
i) Cumplir con la obligación de confidencialidad y de protección de datos personales.
j) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia.
k) Presentar para el cobro la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato y los formatos del sistema de gestión de calidad adoptados por la Entidad.
l) Entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, una vez finalizado el mismo.

m) Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: i) Procurar el cuidado integral de su salud. ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. iii) Informar a la EDUR la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. iv) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
p) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
q) Las demás que por su naturaleza se deriven de la adecuada ejecución del presente contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

a) **CUMPLIR CON LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES:** El **CONTRATISTA** deberá definir el proceso de obra acorde con las necesidades del proyecto, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido. Para ello deberá presentar una programación de obra y su respectivo diagrama de flujo de inversiones.
b) **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:** El **CONTRATISTA** deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en presupuesto oficial, el Análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el presupuesto oficial, y entregarlos a la **SUPERVISIÓN** designada, en el plazo previo a la suscripción del ACTA DE INICIO. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Presupuesto Oficial; si se presentare alguna discrepancia, el **CONTRATISTA** deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta. El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los Análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El **CONTRATISTA** acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.
c) **LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA):** El **CONTRATISTA** deberán llevar la bitácora de la obra en la que se incluirán todas las acciones, cambios, modificaciones y controles que se presentan durante el desarrollo de las obras contratadas, además, se dejará constancia de todos los pormenores que sucedan en el frente de trabajo, tales como Estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de obra, suministro de materiales, etc.
d) **SEGUIMIENTO FOTOGRÁFICO:** El **CONTRATISTA** deberá hacer seguimiento fotográfico del curso de toda la obra. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro (fotografías a color y/o en blanco y negro según el caso, preferiblemente en medio digital). Con la primera acta se deberá entregar un registro fotográfico en donde se muestren panorámicas de antes de la obra, del avance a la fecha de corte, de la valla y de las medidas de seguridad y

señalización ubicadas en el sitio de la obra. Con las demás actas se irá registrando el avance y con el acta final después de la ejecución de la obra, en lo posible tomadas desde el mismo sitio que se escogió para las panorámicas del antes. Adicionalmente las fotografías para cada acta deberán presentarse en medio digital.

e) **MATERIALES:** Todos los materiales que se requieran en la obra deberán cumplir los siguientes: **i)** Los costos de adquisición, transporte, almacenamientos, utilización o instalación, deben quedar incluidos en los precios unitarios correspondientes. **ii**) Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y de acuerdo a los requerimientos que mencionan las Especificaciones Técnicas. **iii)** El suministro deberá ser oportuno siendo responsabilidad del **CONTRATISTA**, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo de ejecución, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno.

f) **ASPECTOS AMBIENTALES:** El **CONTRATISTA** deberá ceñirse a la legislación vigente, que regule las actividades para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y la Ley 99 de 1993, la cual regula el manejo ambiental en la realización de las obras. Toda acción u omisión del **CONTRATISTA** que viole las normas establecidas por la autoridad ambiental entre otras, botaderos, será de responsabilidad directa del **CONTRATISTA** y deben asumir las sanciones u obligaciones impuestas por la autoridad.

g) **DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES:** El **CONTRATISTA** deberá concertar con las escombreras cercanas y legalizadas la disposición adecuada de escombros y material sobrante y garantizará que el sitio de disposición cuente con los permisos y licencias normativas, el mecanismo de recepción de estos materiales deberá acogerse a las exigencias que la entidad administradora de la escombrera le haga, en la búsqueda de una disposición adecuada de los mismos.

h) **CAMBIOS DE PERSONAL:** En caso de que durante la ejecución del Contrato alguno de los Profesionales ofrecidos requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la **EDUR.** Igualmente, la **EDUR** se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato

i) **ASESORES O SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la **SUPERVISIÓN** antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la **EDUR.** El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA.**

j) Entregar, al momento de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal idóneo que participará en la ejecución del contrato, junto con los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral vigentes (salud, pensión y riesgos laborales). Igualmente, llevar a cabo los trámites y presentar la documentación requerida para la legalización del SFV.

**CLÁUSULA 3. VALOR CONTRATO:** De acuerdo con lo anterior el presupuesto oficial del presente proceso es por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MTC ($ 765.460.044,00)**, el cual se discrimina en la propuesta económica.

**CLÁUSULA 4. RESPALDO PRESUPUESTAL:** El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR así:

**PARA LA VIGENCIA 2025**

| NOMBRE DEL PROYECTO | CERTIFICADO DE CONVENIENCIA No. | CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|
| CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA | 776 del 24/12/2025 | 729 del 24/12/2025 | 2.3.2.02.02.005 | $ 306.246.435 |

**CON CARGO A LA VIGENCIA 2026**

El valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($459.213.609)** tendrá disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia 2026 de acuerdo con la autorización de vigencia futura otorgada con el acuerdo de junta directiva No. 024 del 11 de diciembre de 2025 y resolución CODFIS No 50 de fecha 15 de diciembre de 2025.

Este valor incluye todos los impuestos que se requieran para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, para lo anterior la EDUR certifica la existencia de recursos según el certificado de disponibilidad expedida por la Dirección Administrativa y Financiera. Lo que de antemano aceptan los participantes.

**CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO.** La EDUR pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

**ANTICIPO:** Se pagará un anticipo del 40% del valor del contrato, para lo cual deberá abrir una cuenta a nombre del contrato.

Con relación a la entrega del 40% del valor del contrato como anticipo, la entidad considera apropiado el porcentaje teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a desarrollar y que el mismo permite al proveedor o contratista contar con liquidez inmediata para adquirir materiales, herramientas o personal necesario para comenzar el trabajo sin demoras. Así las cosas, el contratista que ejecutará el proyecto, podrá realizar las negociaciones de los materiales más representativos en la ejecución del mismo con el apalancamiento anteriormente mencionado, igualmente podrá realizar el perfeccionamiento de las actividades que se ejecutarán bajo la modalidad de subcontratos con el fin de ejecutar el contrato en condiciones predecibles que se proyectan a la firma del mismo.

**ACTAS PARCIALES DE OBRA:** El 90% del contrato se pagará mediante Actas Parciales de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la SUPERVISIÓN.

**ACTA FINAL DE OBRA:** Se pagará el 10% restante de contrato al momento de la liquidación del mismo.

El Acta de recibo final deberá ser el modelo establecido por la EDUR, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, CONTRATISTA y SUPERVISIÓN), según el caso. Por lo que el CONTRATISTA deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.

El Contratista para cada pago debe presentar las afiliaciones al sistema general de seguridad social y el pago de seguridad social del personal si fuera el caso; dicha documentación será verificada por la SUPERVISIÓN y la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

**NOTA 1:** Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas parciales y al acta final de obra, son de responsabilidad exclusiva de la SUPERVISIÓN y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación del acta final de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra con la correspondiente acta de liquidación, debidamente firmada por los participantes.

**NOTA 2:** Las actas parciales de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. La INTERVENTORIA y la EDUR podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la EDUR se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el supervisor del visto bueno.

Ninguna constancia de parte del SUPERVISOR que no sea la de recibo definitivo o final de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

**NOTA 3:** Previo a la presentación de cobro, el CONTRATISTA deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, la SUPERVISIÓN del contrato deberá elaborar un acta autorizando el pago correspondiente y requerirá al CONTRATISTA la factura junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral de sus empleados. Sin la aceptación del informe por la SUPERVISIÓN no se entenderá aceptada la factura emitida por el CONTRATISTA.

**NOTA 4:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

**NOTA 5:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**TRIBUTACIÓN:**

| IMPUESTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| ESTAMPILLA PRO HOSPITAL | 2% |
| ESTAMPILLA PRO DESARROLLO | 2% |

| | |
|---|---|
| ESTAMPILLA PRO CULTURA | 1,5% |
| ESTAMPILLA PRO DEPORTE | 2,5% |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | 3% |
| TIMBRE | 1% |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL | 5% |
| IVA | DEFINIR |
| RETEFUENTE | DEFINIR |
| ICA | DEFINIR |

**CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El Contrato únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre las Partes antes de la fecha de finalización del contrato.

**CLÁUSULA 7. DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de expedición de garantías, pago de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales, estampillas y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del **CONTRATISTA**. Ninguna de las Partes es responsable por el cálculo, declaración y pago de los impuestos que le correspondan a la otra Parte. La **CONTRATISTA** declara y acepta que la **EDUR** realice las retenciones que se deriven de la celebración de este Contrato de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en la materia tributaria.

**CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA.** La supervisión o interventoría del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato será realizada por quien delegue el Gerente de la **EDUR**, quien velará por los intereses de la empresa y tendrá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría Resolución 125 del 05 de agosto de 2025 o la norma aplicable.

**CLÁUSULA 9. MODIFICACIONES.** Las Partes convienen desde ahora en que las modificaciones que del presente Contrato lleguen a pactarse, debe realizarse por escrito y no implicará novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones en la forma indicada.

**CLÁUSULA 10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente contrato se celebra en consideración de las partes, por lo tanto, ninguna podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la **EDUR** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y será una causal para la terminación unilateral con justa causa.

**CLÁUSULA 11. SUSPENSIÓN.** La **EDUR** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de este o por cualquier motivo que considere conveniente, informando al **CONTRATISTA** de forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. El contrato también podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las Partes debidamente justificado.

**CLÁUSULA 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por las causas generales establecidas en la ley aplicable y, además, quedará resuelto de pleno derecho sin intervención judicial por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

c) Por la cesión total o parcial del mismo por cualquiera de las Partes, sin la previa autorización expresa de la otra Parte.
d) En caso de incumplimiento grave, esencial y reiterado de las obligaciones establecidas para el contratista. A estos efectos se considerará incumplimiento reiterado, en más de tres (3) ocasiones de manera continua o discontinua, de la misma obligación contractual a cargo de una de las Partes y que no sea subsanada por la parte del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El incumplimiento consiste en la falta de ejecución por una Parte de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, incluyendo el cumplimiento defectuoso, parcial o el cumplimiento tardío.
e) En el evento de presentarse un hecho o una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del Contrato durante un plazo superior a treinta (30) días calendario.
f) Por disposición de autoridad competente.
g) En el caso de disolución y liquidación de cualquiera de las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas que, por su naturaleza, disposición de la ley o voluntad de las Partes, subsistirán aún después de la terminación del presente Contrato. En el caso que el acuerdo finalizase por incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, la Parte cumplida podrá solicitar los daños y perjuicios ocasionados a la Parte incumplida.

**CLÁUSULA 13. GARANTÍAS - ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** De conformidad con lo establecido en el estudio previo, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

| GARANTIA | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato | La del contrato y cuatro (4) meses más |
| Estabilidad y calidad de la obra | Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Por el diez por ciento (10%) delvalor total del contrato | Por el término del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | Por el veinte (20%) del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato |
| Pago de anticipo | Por el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. | vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo |

**CLÁUSULA 14. IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La **EDUR** en su calidad de contratante y en virtud del principio de autonomía de las partes, queda facultado por el contratista para que pueda imponer multas sucesivas diarias, hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato al contratista por la inejecución o cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de las obligaciones contractuales, sin que ello implique renuncia a la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

La multa será impuesta mediante acto jurídico contractual (documento privado) debidamente motivado, garantizando previamente el derecho de contradicción y defensa del contratista. El monto de la multa se establecerá proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

Las multas impuestas podrán hacerse efectivas directamente mediante compensación, deducción o afectación de los saldos pendientes de pago, o mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento en la cobertura de multas, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

En caso de que el contratista incurra en mora en el pago de la multa impuesta, esta devengará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente a su exigibilidad, y la Empresa podrá iniciar las acciones judiciales pertinentes para su recaudo.

**Parágrafo 1:** Para efectos de imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, se deberá agotar el siguiente procedimiento:

**a)** Ante un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad contratante lo requerirá para que presente informe sobre lo ocurrido. En el requerimiento se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañado del informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En el mismo se establecerá la fecha límite para la presentación del informe requerido. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se enviara copia del requerimiento efectuado al garante.

**b)** En el informe presentado por el contratista se podrán rendir sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la EDUR.

**c)** Hecho lo precedente, se realizará mediante acto jurídico contractual (documento privado) motivado con el cual se decida sobre la imposición o no de la multa o sanción.

**d)** La entidad contratante podrá desistir del presente procedimiento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**CLÁUSULA 15. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal (indemnización) una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, y sin perjuicio del derecho de LA EDUR de exigir el cumplimiento forzoso de la obligación incumplida. La presente cláusula permanecerá vigente incluso después de terminar la relación contractual.

**PARÁGRAFO 1:** La sanción penal se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 2:** La imposición de la presente cláusula se hará efectiva mediante acto jurídico contractual (documento privado) motivado donde se establezca incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el cual se hará de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

**CLÁUSULA 16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo dispuesto en el reglamento de contratación de la EDUR, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo desarrollen o modifiquen.

Una vez finalizado el plazo de ejecución o cumplido el objeto contractual, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, las partes procederán a su liquidación bilateral, dejando constancia de los valores ejecutados, pagos realizados, obligaciones cumplidas, saldos pendientes, devoluciones a efectuar, garantías constituidas o liberadas, y demás aspectos necesarios para dejar en firme el cierre del contrato.

En caso de que no se logre la liquidación bilateral dentro del plazo señalado, la entidad contratante podrá adelantar y suscribir la liquidación unilateral del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral, de conformidad con su régimen interno y sin perjuicio de los derechos del contratista para presentar observaciones o formular las acciones legales correspondientes.

La liquidación constituirá el acto jurídico contractual (documento privado) final del contrato, y con ella se declarará cumplido, incumplido, o parcialmente cumplido el objeto contractual, según corresponda, y se definirán los efectos económicos y jurídicos derivados de su ejecución.

**CLÁUSULA 17. PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato se encuentra afiliada al sistema general de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, o en caso de ser persona jurídica se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales, situación que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del mismo, por lo que exime al contratante de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento de esta obligación y la ejecución del contrato**.**

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** Entre la **EDUR** y el **CONTRATISTA** no existirá ningún vínculo laboral, por lo cual el **CONTRATISTA** es conocedor y acepta que no tendrá derecho a reclamar pago o indemnización alguna a la **EDUR** por un concepto diferente al establecido en el presente Contrato**.**

**CLÁUSULA 19.** El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato según el valor establecido en la "cláusula 5 VALOR DEL CONTRATO", con libertad y autonomía técnica, sin sujeción a las prescripciones contenidas en los reglamentos de la empresa, por lo cual no estará subordinado a esta, ni sometido a sus horarios de trabajo, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y la **EDUR**.

Cada una de las Partes es la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto que hayan adquirido para el cumplimiento del presente Contrato.

**CLÁUSULA 20. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En mi calidad de **CONTRATISTA** manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo a la **EDUR** para dar tratamiento de mis datos personales. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. Contando con los derechos de conocimiento, acceso,

rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento.

Cada parte en su calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a la otra de manera expresa, o a quien represente sus derechos, a consultar, recolectar, reportar, solicitar y/o verificar, de forma parcial o total la información que se refiera a su comportamiento comercial, crediticio, financiero, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios, en las diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos establecidos por la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normativa aplicable.

**CLÁUSULA 21. NATURALEZA.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, en ningún caso se causará nexo laboral entre la **EDUR** y el **CONTRATISTA** o el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, no genera prestaciones ni obligaciones diferentes a las establecidas en este acuerdo.

**CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende manifestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley y en el Código de Ética de la entidad para suscribir el presente contrato.

**CLÁUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal **2)** Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la EDUR.

El contrato se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.